

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0,25 pesetas.

Num. 4251.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la GACETA (Art. 1.º Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 Abril)

Núm. 674

Gobierno Civil.

Minas.—Habiendo sido renunciadas por el interesado las minas de cobre tituladas «San Antonio», «San Francisco» y «San Luis» situadas en el término municipal de Sóller, he decretado con fecha de hoy su caducidad, declarando franco el terreno que comprenden.

Palma 23 de Abril de 1894.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 675

Minas.—En los días 3 y sucesivos que sean necesarios practicará el Ingeniero Jefe del Distrito la demarcación de la mina de lignito titulada «La Ponceña» y la rectificación de pertenencias de la de igual clase titulada «La Nueva» situadas en el término municipal de Alaró.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Palma 23 de Abril de 1894.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 676

Minas.—D. Ramón Soler y Carreras vecino de Binisalem presentó a las doce y treinta minutos de la tarde del día 21 del actual, una instancia en solicitud de diez y nueve pertenencias mineras de mineral lignito, bajo la denominación de «Prosperidad» situadas en el paraje llamado «La Debera» del pueblo de Mancor, término municipal de Selva, verificando la designación en la siguiente forma:
Se tendrá por punto de partida la esquina N. E. de la caseta arruinada llamada del «Carnicé» propiedad de D. Antonio Moranta, desde cuyo punto se medirán sucesivamente unas a continuación de otras las distancias siguientes: 50 metros al N., 100 al E., 100 al N., 100 al E., 100 al N., 100 al E., 200 al N., 500 al O., 500 al S., 200 al E. y 50 al N. con lo que quedará cerrado el perímetro de las 19 pertenencias solicitadas.

Por tanto, he dispuesto se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL a fin de que en el término de sesenta días a contar

desde el siguiente al que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a todo ó parte del terreno solicitado, las reclamaciones que juzguen convenientes.

Palma 23 de Abril de 1894.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 677

COMISION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

En observancia de lo que dispone la Real orden de 28 de Diciembre de 1889, el día 15 del próximo mes de Mayo se abrirán al servicio público los Baños Termales de San Juan de Campos, empezando en dicho día la temporada oficial que debe terminar el 31 de Julio siguiente.

Los bañistas que deseen ocupar habitaciones en el establecimiento deben satisfacer diariamente dos pesetas por un cuarto con dos alcobas, una peseta por un cuarto sin alcoba, cincuenta céntimos de peseta por cada servicio completo de cama, veinte céntimos de peseta por cada estancia de caballería, cincuenta céntimos de peseta por cada carruaje de cuatro ruedas, y treinta y cinco céntimos de peseta por cada carruaje de dos ruedas.

Para los diferentes servicios balnearios regirá la siguiente:

Tarifa.

	Pesetas
Baño general.	1
Idem de círculos con duchas de lluvia y perineal.	1'50
Idem de asiento con ducha lumbar, peri-pelviana, perineal, etc.	1
Ducha escocesa.	1'50
Idem fija de lluvia.	1
Idem dorso lumbar.	1
Idem nasal, faringea ú ocular.	0'50
Pulverización.	0'50
Servicio completo (Baño general, duchas y pulverizaciones) un abono de diez días.	30

Los bañistas deberán satisfacer además al Médico-Director los honorarios que tiene derecho a percibir con arreglo a las disposiciones siguientes:

Los pobres cuyas estancias tengan que satisfacerse por los Ayuntamientos, deberán presentarse al Médico Director del establecimiento provistos de un certificado expedido por el facultativo que les prescriba el uso de las aguas, y de otro que justifique su pobreza, librado por el Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º y sello de la Alcaldía, ó informado por el fiscal municipal del pueblo donde residan, cuyos funcionarios en la instrucción de estos expedientes deberán tener presente lo dispuesto por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad en circular de 30 de Julio de 1884, publicada en la Gaceta del día 31 del mismo mes, para evitar las responsabilidades en que pudieran incurrir.

Los Ayuntamientos deben satisfacer

previamente al contratista de la fonda, ó a la persona que éste designe las estancias de cada pobre a razon de una peseta diaria.

El servicio de la fonda estará a cargo del contratista D. Juan Palmer con sujeción a la siguiente:

Tarifa de precios.

Servicio de 1.ª clase

Desayuno.—Los bañistas podrán escoger entre los artículos siguientes:

	Pesetas
Chocolate con ensaimada ó bizcochos.	0'38
Idem con leche con id. id.	
Café con leche ó sin ella id. id. ó pan.	
Comida. —Sopa, cocido con verduras, frito, entrante con salsa, asado, ensalada, un plato dulce, postres, pan y vino.	3'75
Cena. —Sopa, dos platos variados, ensalada, postres, pan y vino.	1'87
Total.	6

Servicio de 2.ª clase

Desayuno.—Los mismos artículos que en primera clase, en menor cantidad.

Comida.—Sopa, cocido con verduras, entrante, asado, ensalada, postres, pan y vino.	2
Cena.—Sopa, dos platos, postres, pan y vino.	1'25
Total.	3'50

Servicio de 3.ª clase

Desayuno.—Chocolate con ensaimada.

Comida.—Sopa, un plato, pan y vino.	1
Cena.—Sopa, un plato, pan y vino.	0'75
Total.	2

Observaciones.

1.ª Todos los géneros que suministra el fondista tienen que ser de superior calidad, debiendo servir el vino igual a la muestra que previamente habrá presentado para su análisis.

2.ª Los bañistas que deseen sustituir por otro, cualquiera de los platos comprendidos en la tarifa, podrán verificarlo sin aumento de precio, y en los servicios extraordinarios, deberán abonar únicamente el exceso sobre el precio de la tarifa respectiva.

3.ª La fonda estará surtida de conservas de carnes y pescados, embutidos, encurtidos, quesos, vinos y frutas, cuyos artículos se expendrán con arreglo a la tarifa de precios que estará expuesta en el comedor del establecimiento.

Palma 20 Abril de 1894.—El Vice-presidente, Guillermo Moragues.

Núm. 678

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

El padron industrial de este pueblo formado con arreglo al Real Decreto de 23 Febrero de 1893, que ha de servir de base para la formación de la matrícula que debe regir durante el año económico de 1894-95 permanecerá espuesto al público en esta Secretaría por espacio de ocho días a efectos de reclamación, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Marratxi 16 Abril 1894.—El Alcalde Bartolomé Carrió.—Bartolomé Llabrés Secretario.

Núm. 679

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1894 a 95, estará expuesto al público a efectos de reclamación, en esta Secretaría, por espacio de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Buñola 18 Abril de 1894.—El Alcalde, José Sabater.—P. A. del A.—El Secretario, Antonio Nadal.

Núm. 680

ALCALDIA DE PORRERAS

El Padron Industrial de este Municipio formado con arreglo al Real decreto de 23 de Febrero de 1893 y del vigente Reglamento del ramo, permanecerá espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días a efectos de reclamación a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Porreras 21 Abril de 1894.—El Alcalde, Antonio Sitjar.

Núm. 681

AYUNTAMIENTO DE MURO

No habiendo ofrecido resultado la sujeta de uno a tres años a venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1894 a 95, queda anunciada otra para el día 29 del actual y hora de las 8 y ½ de la noche con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría.

Muro 21 de Abril de 1894.—El Alcalde, Miguel Moncada.—Francisco Campamar, Secretario.

Núm. 682

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGARITA

Anuncio.—Aprobadas las cuentas municipales respectivas al ejercicio de 1892-93, quedan de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, pasado los cuales ninguna será atendida.

Santa Margarita 22 Abril de 1894.—El Alcalde, Bernardo Fluxá.—P. A. del A., El Secretario interino, Martín Moll.

Contribucion Industrial

PUEBLO DE INCA

Año económico de 1893 á 1894.

MATRICULA que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 65 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, forma el Alcalde, de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a vigentes.

Núm.^o de orden, apellidos y nombres de los contribuyentes, calle y número del local en que se ejerce la industria y profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.

TARIFA 1.^a—Clase 5.^a

	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.
1 Miguel Aguiló Forteza.—P. Mayor.—Tejidos de seda, lana, algodón, etc.	200
2 Florencio Prat Rosal.—S. Bartolomé.—Idem.	200
Clase 8.^a	
3 Pedro Cortés Aguiló.—P. Mayor.—Mercería sedas y sintas.	132
4 José Bosomba Martí.—Comercio.—Idem.	132
5 Bartolomé Cortés Aguiló.—P. Mayor.—Idem.	132
6 Juan Ramon Pons.—Sala.—Vinos extranjeros y aguardientes.	132
7 Pedro José Gelabert Oliver.—Fortuna.—Tienda de géneros ultramarinos.	132
Clase 9.^a	
8 Herederos de D. Bartolomé Amer.—Angeles.—Tienda al por menor de vinos y aguardientes del país.	64
9 Gabriel Cortés Valleriola.—Algarrobas.—Idem-64.	64
10 Juan Alomar Martí.—Estrella.—Idem.	64
11 Andrés Verd Reura.—Mercado.—Idem.	64
12 Sebastian Miralles Genestra.—Rectoría.—Idem.	64
13 Guillermo Coll Beltran.—Sala.—Idem.	64
14 Pedro Serra Pol.—P. ^a Mayor.—Idem.	64
15 Antonio Truyol Beltran.—P. ^a Virgen.—Idem.	64
16 Antonio Marterell Prats.—P. ^a Mayor.—Idem.	64
17 Lorenzo Fluxá Figuerola.—Sala.—Idem.	64
18 Pablo Truyol Beltran.—Rectoría.—Idem.	64
19 Mateo Martorell Pons.—P. ^a del Sol.—Idem.	64
20 Bartolomé Aguiló Martí.—Idem.—Vendedor harinas por menor.	64
21 Mariano Aguiló Martí.—Gloria.—Idem.	64
22 Juan Ferrer Llobera.—P. ^a del Sol.—Jerga y tejidos de cáñamo.	64
23 Bartolomé Fiol Colom.—S. Bartolomé.—Idem.	64
24 Margarita Aguiló Forteza.—Idem.—Idem.	64
Clase 11.^a	
25 Pablo Capellá Ripoll.—S. Bartolomé.—Venta de bebidas gaceosas.	45
26 Miguel Gelabert Piquero.—Id.—Tienda de abacería.	45
27 Juan Fornés Planas.—Angel.—Idem.	45
28 Jaime Domenech Llompard.—P. Iglesia.—Idem.	45
29 Gabriel Ferrer Prats.—Mercado.—Idem.	45
30 Miguel Salom Far.—Palmer.—Idem.	45
31 Juan Bernad Llabrés.—Rectoría.—Idem.	45
32 Juan Mateu Llinás.—Mercado.—Idem.	45
33 Gabriel Cortés Valleriola.—Rectoría.—Tienda al por menor de pastas para sopa.	45
34 Guillermo Mora Rama.—Id.—Idem.	45
35 Jaime Domenech Alzina.—Estrella.—Idem.	45
Clase 12.^a	
36 Mateo Brunet Mateu.—Oca.—Podegon ó figon.	30
37 María Pons Truyol.—Mercado.—Idem.	30
38 Juana Ana Moragues Coll.—Rectoría.—Casa de huéspedes.	30
39 Juana Janer Alcina.—Sala.—Idem.	30
40 Catalina Vallés Bestard.—Rubi.—Idem.	30
41 Andrés Beltran Ferrer.—P. ^a Mayor.—Tablaguero.	30
42 Antonio Beltran Ferrer.—Fuente.—Idem.	30
43 Lorenzo Beltran Truyol.—P. ^a Iglesia.—Idem.	30
44 Miguel Beltran Ferrer.—Estrella.—Idem.	30
45 Jaime Beltran Ferrer.—Palmer.—Idem.	30
46 María Genestra Maura.—Rectoría.—Tienda de cachorros ó vasijas de loza ordinaria.	30
47 Bartolomé Pascual Terrassa.—Mercado.—Tienda de esteras.	30
48 Mateo Vidal Suau.—Angeles.—Idem.	30
49 Antonio Caldentey Gil.—Corró.—Idem.	30
50 Francisco Nadal Rama.—Feria.—Juguetes ordinarios y baratijas.	30
51 Sres. Amengual y Muntaner.—Rectoría.—Tienda de libros rayados.	30
52 José Roger Vidal.—S. Bartolomé.—Idem.	30
Suma de la Tarifa 1. ^a	3153

TARIFA 2.^a

53 Arrendatario del puesto del ganado.—Por el 0'60 p ^o del importe del contrato.	1'15
54 Idem del matadero.—Idem.	4'35
55 Idem de la carnicería.—Idem.	1'15
56 Idem del pescado.—Idem.	0'50
57 Idem de lanas y queso.—Idem.	2'50
58 Idem del cáñamo.—Idem.	0'75
59 Idem del almendrón.—Idem.	4'35
60 Idem del corral público.—Idem.	0'30
61 Idem de la plaza de abastos.—Idem.	8

	Pesetas.
62 Arrendatario del puesto de cerdos.—Por el 0'60 p ^o del importe del contrato.	3'75
63 Idem de la alhondiga de granos.—Idem.	6'70
64 Idem de la de legumbres.—Idem.	2'50
65 Juan Alzina Llobera.—Mallorca.—Almacenista ó especulador de leñas.	75
66 Ana Janer Alzina.—S. Bartolomé.—Carruaje para viajeros que recorre 6 kilómetros.	19'26
67 Francisco Aguiló Pomar.—Palmer.—Idem.	19'26
Suma de la Tarifa 2. ^a	149'52

TARIFA 3.^a—Clase 3.^a

68 Jaime Coll Llabrés.—Angel.—Tejedor de cáñamo 1 telar.	6
69 Lorenzo Durán Llompard.—Murta.—Idem.	6
70 Juan Uguet Coll.—Martín Médico.—Idem.	6
71 Francisco Pascual Moyá.—Serra.—Idem.	6
72 Juan Beltran Balle.—Angel.—Idem.	6
73 Pablo Pons Truyol.—Sineu.—Idem.	6
74 Vicente Enseñat Enseñat.—Mallorca.—Tres telares mecánicos á vapor.	57
75 Miguel Pujadas Mateu.—Idem.—Idem.	57
76 Francisco Más Font.—Poniente.—Tejedor de algodón 5 telares.	45
77 Bartolomé Fiol Colom.—Idem.—Id. 2 idem.	18
78 Juan Ferrer Llobera.—P. ^a del Sol.—Idem.	18
79 Jaime Ferrer Beltran.—Paz.—Idem.	18
80 Antonio Oliver Payeras.—Lloseta.—Idem.	18
81 V. ^a de José Pujol.—Cometas.—Fábrica de curtidos cuyo noque es de 6 metros cúbicos de capacidad.	75'60
82 José Noguera Morey.—Idem.—Idem.	75'60
83 Luis Noguera Ferrer.—Mallorca.—Idem.	75'60
84 Herederos de Luis Noguera Morey.—Idem.—Idem.	75'60
85 Gabriel Pujol Amorós.—Idem.—Id. de un metro cúbico.	12'60
86 V. ^a de José Pujol.—Cometas.—Molino para moler corteza anexo á fábrica.	16'04
87 José Noguera Morey.—Idem.—Idem.	16
88 Gabriel Tortella Rosselló.—Luna.—Fábrica de tejas cuyo horno es de 10 metros de capacidad.	5'60
89 Francisco Tercella Ramis.—Sineu.—Idem.	5'60
90 Andrés Compañy Corró.—S. Francisco.—Idem.	5'60
91 Juan Salvá Cabrer.—Torrente.—Idem.	5'60
92 Bartolomé Tortella Estrañy.—Net.—Idem.	5'60
93 Martín Coll Compañy.—Alfareros.—Fábrica de tejas cuyo horno es de 10 metros de capacidad.	5'60
94 Guillermo Tortella Compañy.—Muntanera.—Idem.	5'60
95 Andrés Compañy Fè.—Rey.—Idem.	5'60
96 Gabriel Salas Garau.—Mesones.—Fábrica de jabon con caldera de 800 litros.	80
97 Juan Alzina Llobera.—Trobat.—Id. de aguardiente con alambique de 600 litros.	188
98 José Alonso Alomar.—Barco.—Id. de 400 idem.	72
99 Pedro Suez Renard.—Torreta.—Id. de 300 idem.	54
100 Gerónimo Más Esteva.—Mallorca.—Id. de 300 idem.	54
101 Bartolomé Fiol Beltran.—P. ^a Virgen.—Id. de 200 idem.	36
102 Lorenzo Vallespir Perelló.—Gloria.—Id. de 200 idem.	36
103 Juan Alomar Martí.—Estrella.—Id. de 100 idem.	18
104 Juan Sans Horrach.—Call.—Fábrica á vapor de moler granos.	170
105 Juan Pascual Vicens.—Lloseta.—Idem.	170
Suma de la Tarifa 3. ^a	1456'80

TARIFA 4.^a—Orden civil.

106 Guillermo Puigserver Guasp.—Sto. Domingo.—Albeitar y herrador.	32
107 Antonio Grau Mulet.—S. Bartolomé.—Farmacéutico.	118
108 Pedro Balle Garau.—Rectoría.—Idem.	118
109 Pedro Amer Rotger.—Bruy.—Idem.	118
110 Jaime Pujadas Ferrer.—Rosario.—Médico-Cirujano.	118
111 Sebastian Borrás Mulet.—Dureta.—Idem.	118
112 Juan Amer Rotger.—Angeles.—Idem.	118
113 Pablo Sbert Cañellas.—S. Francisco.—Veterinario.	56
114 Juan Burguera Reines.—Agna.—Idem.	56

Orden judicial con deducción del 20 por 100 según la tabla de exenciones.

115 Jaime Armengol Pascual.—Mercado.—Abogado.	97'60
116 Martín Moncadas Escalas.—S. Bartolomé.—Idem.	97'60
117 Pablo Ferrer Alzina.—S. Francisco.—Idem.	97'60
118 Juan Gilabert Verd.—Muntanera.—Idem.	97'60
119 Jaime Elvira Simó.—Mercado.—Idem.	97'60
120 Juan Ribas Fluxá.—Cuevas.—Escribano de actuaciones.	54'40
121 Pedro José Serra Cortada.—Murta.—Idem.	54'40
122 Miguel Sampol Tous.—Lloseta.—Idem.	54'40
123 Rafael Togores Palou.—Borne.—Notario.	132
124 Jaime Vidal Jaume.—Cuevas.—Idem.	132
125 Miguel Rebaso Figuerola.—Idem.—Procurador.	60'80
126 Antonio Serra Caimari.—Idem.—Idem.	60'80
127 Rafael Payeras Janer.—Cepo.—Idem.	60'80
128 Bartolomé Sastre Miguel.—P. ^a Organo.—Idem.	60'80
129 Juan Llobera Guasp.—Dureta.—Idem.	60'80
130 Pedro Bennasar Janer.—Campana.—Idem.	60'80
131 Pedro Rosselló Rosselló.—Mallorca.—Idem.	60'80
132 Lorenzo Nicolau Fiol.—Lloseta.—Idem.	60'80
133 Antonio Rosselló Quintana.—Sirena.—Idem.	60'80
134 Sr. Juez Municipal.—Juez Municipal.	44
135 Juan Colí Pujol.—Mallorca.—Srío. Juzgado Municipal.	82

Clase 3.^a—Artes y oficios.

	Pesetas.
136 Sebastian Aguiló Forteza.—Estrella.—Confitero y vendedor de ceras.	134
137 Jaime Coli Llobera.—Rectoría.—Ebanista con taller.	134
138 Francisco Fiol Colom.—S. Bartolomé.—Idem.	134
139 Miguel Ferragut Ramis.—Bruy.—Idem.	134
Clase 5.^a	
140 Lorenzo Llabrés Garcías.—Rectoría.—Ebanista.	54
Clase 6.^a	
141 Antonio Orfila Cabanellas.—Mercado.—Guarnicionero y talabardero.	44
Clase 7.^a	
142 José Ferrer Compañy.—Mercado.—Albatero.	30
143 Miguel Beltran Prats.—Rectoría.—Botero y corambrero.	30
144 Miguel Ferragut Ramis.—Mallorca.—Idem.	30
145 Lorenzo Fiol Riutord.—Olmo.—Carpintería con taller abierto.	30
146 Antonio Seguí Garriga.—S. Bartolomé.—Idem.	30
147 Martín Verd Coll.—Mallorca.—Idem.	30
148 Pedro Juan Coli Martorell.—Rectoría.—Idem.	30
149 Juan Borrás Pons.—Valella.—Idem.	30
150 Miguel Balle Saurina.—S. Bartolomé.—Idem.	30
151 Bernardo Coll Borrás.—Idem.—Idem.	30
152 Antonio Corró Capó.—S. Bartolomé.—Constructor de carros.	30
153 Miguel Corró Ferrer.—Cometas.—Idem.	30
154 Juan Vicens Bibiloni.—Angel.—Idem.	30
155 Bartolomé Llabrés Martí.—Vidal.—Idem.	30
156 Gabriel Guasp Alzamora.—Rectoría.—Colorero ó preparador de color para la pintura.	30
157 Ramon Cruet Fou.—S. Bartolomé.—Idem.	30
158 Andrés Guardiola Vidal.—Id.—Idem.	30
159 Antonio Salas Ramis.—Mercado.—Idem.	30
160 Pedro Antonio Burguera Reinés.—Rectoría.—Herrero y cerrajero.	30
161 Bernardo Ferrer Seguí.—Mercado.—Idem.	30
162 Antonio Palliser Payeras.—Agua.—Idem.	30
163 Bartolomé Pons Vadell.—Campana.—Idem.	30
164 Juan Rosselló Jofre.—Valella.—Idem.	30
165 Antonio Llinás Grau.—S. Francisco.—Idem.	30
166 Jaime Forteza Segura.—S. Bartolomé.—Hojalatero y vidriero.	30
167 Miguel Aguiló Forteza.—Estrella.—Idem.	30
168 Sebastián Forteza Grau.—Comercio.—Idem.	30
169 Margarita Costa Real.—Estrella.—Horno para confeccionar bollos y bizcochos.	30
170 Jaime Domenech Alzina.—Idem.—Idem.	30
171 Gabriel Cortés Valleriola.—Rectoría.—Idem.	30
172 Josefa Almonar Morey.—Idem.—Obrador de reforma á mano de sombreros usados.	30
173 José Barceló Borrás.—P. ^a Mayor.—Idem.	30
174 Maria Martorell Martorell.—Idem.—Idem.	30
175 Miguel Llinás Gomila.—Rectoría.—Idem.	30
176 Lorenzo Mateu Janer.—Idem.—Idem.	30
177 Jaime Gual Garcías.—Fortuna.—Idem.	30
178 Gabriel Mir.—Paraiso.—Idem.	30
179 Rafael Mateu Saurina.—Martín Médico.—Idem.	30
180 Guillermo Fluxá Corró.—Trinquete.—Zapatero.	30
181 Antonio Fluxá Figuerola.—Rectoría.—Idem.	30
182 Antonio Llobera Fiol.—P. Mayor.—Idem.	30
183 Antonio Llobera Pons.—Valella.—Idem.	30
184 Jorge Llobera Pons.—Féria.—Idem.	30
185 Antonio Miralles Genestra.—Trinquete.—Idem.	30
186 Miguel Quetglas Ferrer.—Valella.—Idem.	30
187 Bernardo Puigrós Muntaner.—P. ^a Mayor.—Idem.	30
188 Guillermo Ferrer Coll.—Borne.—Idem.	30
189 Miguel Rexach Fiol.—S. Bartolomé.—Idem.	30
190 Francisco Martorell Jaume.—Cuevas.—Idem.	30
Suma de la Tarifa 4. ^a	4494'40

Importa esta matricula, la cantidad de nueve mil doscientas cincuenta y tres pesetas setenta y dos céntimos.

Inca 15 de Mayo de 1893.—El Secretario, Salvador Castañer.—V.^o B.^o—El Alcalde, Juan Estrañy.

La precedente matricula, se inserta en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.^o del art. 114 del Reglamento de Industria de 11 de Abril del corriente año.

Palma 25 Septiembre 1893.—El Administrador de Hacienda, Bernardo Amer.

Núm. 684

AYUNTAMIENTO DE MARIA

Acordado por este Ayuntamiento y asociados los medios para cubrir el cupo de Consumos y recargos correspondientes á 1894 á 1895, se invita á los cosecheros, fabricantes, especuladores y traficantes que deseen estipular conciertos parciales y gremiales para que presenten proposiciones á esta Alcaldía hasta el día veinte y nueve del actual y hora de las seis de la tarde.

Si no se presentan proposiciones, el día cinco de Mayo próximo y hora señalada anteriormente, tendrá lugar la primera subasta en esta casa consistorial de todas las especies á venta libre por un período de tres años; y de no presentarse postores, se verificará la segunda el día diez del mismo, á la propia hora y lugar.

No dando resultado los medios indicados, el día diez y ocho y á la misma hora, se procedera al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes.

Todas las subastas se ajustarán al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de esta Corporación.

María 21 Abril de 1894.—El Alcalde, Miguel Pastor.—P. A. del A. y A., Gaspar Perelló, Secretario.

Núm. 685

AYUNTAMIENTO DE SINEU

No habiendo tenido efecto los conciertos parciales ó gremiales en los cosecheros, fabricantes y especuladores para cubrir el cupo de Consumos y recargos de 1894 á 95, se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre por un período de

tres años de todas las especies sujetas á dicho impuesto, la que tendrá lugar el día 27 del actual á las once de su mañana y de no producir resultado se verificará la segunda el día 30 á la misma hora en esta Casa Consistorial con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Sineu 22 Abril de 1894.—V.^o B.^o El Alcalde, Pedro Font.—P. A. del A. y A., Mateo Barceló, Secretario.

Núm. 686

Don Lorenzo Pons y Pons, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida á la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que hagan uso del derecho que les concede el artículo 19 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Alayor á 21 de Abril de 1894.—El Alcalde, Lorenzo Pons.—P. S. M. El Secretario, Pedro Sintés.

Núm. 687

D. Pedro Zamora y Aragonés Juez de primera instancia de Manacor y su partido.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días con rebaja del veinte y cinco por ciento del valor por que se anunció la primera, en quiebra del comprador, la finca que se expresará embargada á Antonio Vallespir y Riera en autos sobre pago de costas á instancia del que fué su procurador don Francisco Oliver y autos ejecutivo seguido por dicho Vallespir contra María Andreu y Rosselló, en los cuales se adjudicó la finca al Vallespir por la cantidad de cinco mil pesetas.

Una casa cochera y corral sita en Felanitx calle del Convento número cuarenta, con un piso, que linda por la derecha entrando con casa y corral de Ramón Monserrat, por izquierda con la de Juan Gomila y corral de María Gomila y por el fondo con corral de Micaela Rosselló y Maura bajo el valor de cinco mil pesetas.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á la finca descrita anteriormente acuda á los estrados de este Juzgado el día diez y siete de Mayo próximo á las once de su mañana, día y hora señalados para su remate que será adjudicado al que ofreciere mejor postura siempre y cuando cubra las dos terceras partes de su valor rebajado el veinte y cinco por ciento por ser segunda subasta, verificándose dicha venta bajo los pactos y condiciones siguientes.

1.^a Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, cuyas consignaciones se devolverán á su dueño, acto seguido del remate excepto la que correspondiera al mejor postor que se conservará en depósito como garantía y en su caso como parte del precio de la venta.

2.^a Que no se ha suplido la falta de titulación de la finca.

3.^a Que los gastos de subasta, remate y otorgamiento de escritura de traspaso serán de cargo del comprador.

4.^a Que no serán baja del remate el capital de los censos ni el de los demás cargos perpétuos que pesen sobre la finca.

Dado en Manacor á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Zamora.—Ante mí, Miguel Marcó,

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por segunda vez y término de veinte días la finca que se describirá, quedando señalado para el remate el día treinta y uno del próximo mes de Mayo á las diez de su mañana en los estrados, según lo ordenado en autos ejecución de sentencia que penden en este Juzgado y escribanía del insfrascrito á instancia de Juana María Binimelis y Rigo contra Juan Maimó y Adrover protutor nombrado á los menores Bernardo y Andres Estelrich y Maimó y se vende para con su producto hacer pago á dicha Binimelis de la cantidad de novecientos trece pesetas, cuarenta y nueve céntimos, intereses y costas.

La finca de cuya subasta se trata radica en el término municipal de Felanitx y consiste en una pieza de tierra situada en «Can Marinons de la Marine», por otro nombre «Se Mohasse» de extensión de nueve cuarterones, ó sean una hectárea, cincuenta y nueve áreas y ochenta y una centiáreas con una casa en ella edificada señalada con el núm. 39; y linda la íntegra finca por Norte con tierras de Jaime Amengual; al Este con las de Gregorio Barceló; al Sur con las de Isabel Veñy y por Oeste con las de Sebastian Binimelis; y pertenece á los referidos menores Bernardo y Andrés Estelrich y Maimó por herencia de su finado padre Bernardo Estelrich y Llaneras, justipreciada en dos mil seiscientos sesenta y seis pesetas, setenta y seis céntimos.

Las condiciones bajo las cuales se verifica dicha subasta son las siguientes:

1.^a Que de dicho justiprecio debe rebajarse el veinte y cinco por ciento por ser la segunda subasta la que se anuncia.

2.^a Que no se admitirá postura que no cubra los dos tercios del justiprecio hecha la rebaja á que se refiere la anterior condición.

3.^a Cada licitador deberá depositar en mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho justiprecio con la rebaja antedicha.

4.^a Los títulos de propiedad consisten en el testamento de Bernardo Estelrich y Maimó y en la certificación librada por el Registrador de la Propiedad, de la que aparezcan los asientos de la relacionada finca.

5.^a Los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador.

Dado en Manacor á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Zamora.—Ante mí, Bartolomé Sureda.

Núm. 689

CÉDULA DE NOTIFICACION

Por la presente y á virtud de providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido á petición del Procurador D. Gabriel Ferrer en los autos ejecutivos que este sigue en nombre de la Sociedad «Credito Balear» contra D. Ramon Suarez y Radillo vecino de Felanitx, se hace saber á los segundos y ulteriores acreedores hipotecarios sobre los bienes embargados á dicho Sr. Suarez que son Antonia Ana Nadal y Mascaró, Luis Taberner y Oliver, Bartolomé Estelrich y Maymó, D. Juan Ramon y Nadal, D. Jacinto Nicolau Presbítero y D. Juan Caldentey y Vaquer, que la ejecución se halla en vía de apremio y en estado de procederse al avaluo de aquellos bienes por sí quieren intervenir en el mismo avaluo en conformidad de lo prescrito en los artículos 1490 y 1491 de la ley de Enjuiciamiento civil, con prevención de que no efectuándolo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, entendiéndose esta notificación á dichos acreedores con la cláusula de que no prejuzga derechos de preferencia de ninguna clase.

Manacor diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Obrador.—V.^o B.^o—Zamora.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Marzo de 1894.

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	
11	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1
12	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	3
13	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	4
14	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	4
15	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	2
16	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	2
17	»	2	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	3
18	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	2
19	1	1	2	»	»	»	2	1	»	»	»	1	3
20	2	1	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	4
	11	14	25	1	1	2	27	1	»	»	»	1	28

Palma 21 de Marzo de 1894.—El Juez Municipal, Pedro A. Bauzá.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Marzo de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudas.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1	»	»	1	»	»	»	»	1
12	1	»	»	1	»	»	»	»	1
13	»	»	»	»	2	»	»	2	2
14	1	»	»	1	»	»	»	»	1
15	1	1	»	2	»	»	»	»	2
16	»	1	»	1	2	1	1	4	5
17	»	1	»	1	»	»	1	1	2
18	»	2	1	3	1	»	1	2	5
19	1	»	»	1	1	»	»	1	2
20	»	1	»	1	»	1	»	1	2
	5	6	1	12	6	2	3	11	23

Palma 21 de Marzo de 1894.—El Juez Municipal, Pedro A. Bauzá.

Núm. 691

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado y por mi Escribanía presentó el procurador D. Rafael Payeras en nombre de las hermanas D.ª Catalina y D.ª Esperanza Janer Planas, D. José y D. Miguel Bauzá Janer, D. Juan y don José Seguí Rayó, D. Juan Jaume Frau y D. Rafael Fiol Payeras, demanda en juicio declarativo ordinario de mayor cuantía contra los herederos desconocidos de don Miguel Janer Rodríguez, y otros dos, á fin de que se declare que por haber infringido éste las obligaciones ó condiciones impuestas en el testamento de su padre D. Pablo Janer Planas, quedó revocada la institución de heredero hecha á favor del mismo D. Miguel Janer Rodríguez, de biendo, en consecuencia, pasar la herencia á los demandantes y á D.ª Francisca Pujadas Janer, llamados para este caso; y que se mande á la vez á las personas que tungan en su poder los bienes hereditarios, que los entreguen dentro de diez días, salvo la porción legítima de D. Miguel Janer, previas las oportunas operaciones y cuentas. De dicha demanda se mandó conferir traslado á los demandados de que se ha hecho mérito y emplazarles para que dentro de nueve días comparecieran en los autos personándose en forma; y por ser desconocidos los herederos de D. Miguel Janer y Rodríguez, hacer á estos el emplazamiento, fijando la correspondiente cédula en el sitio público de costumbre de esta villa, é insertar además un ejemplar de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, al objeto expresado.

Verificado el referido emplazamiento en la forma acordada y no habiéndose personado ningún heredero de D. Miguel Janer, despues del término fijado, el mismo procurador Payeras les ha acusado la rebeldía y solicitado además que habiéndola por

acusada y antes de ser declarados rebeldes, toda vez que se hallan en ignorado paradero, se les haga un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoles para que comparezcan el término de cinco días, á cuya petición se accedió por providencia de treinta y uno de Marzo último.

Por ello pues, y previniéndose á los repetidos herederos desconocidos de D. Miguel Janer Rodríguez que si no comparecieren les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, libro la presente para insertarla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la firmo en Inca á tres Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Actuario, Juan Ribas.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 85 créditos números 1 á 3, 5 á 7, 9, 11 á 21, 23, 25 á 27, 29, 31 á 34, 36 á 38, 40, 42, 45 á 47, 49, 51, 52, 57, 60, 62, 64 á 69, 71 á 73, 75 á 77, 79 á 83, 85 á 94, 96, 99 á 104, 108 á 116 y 120, comprendidos en la relación núm. 28 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes á Jefes y Oficiales de comisiones activas y de reemplazo, despues de rectificado el señalado con el núm. 46, en la siguiente forma:

capital rectificado, 533'54 pesos; intereses, 122'71; total, 656'25; 35 por 100, 229'68; cuyos 85 créditos, con la mencionada rectificación, ascienden á 41.937'45 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 10.160'96 por los intereses devengados; en junto á 52.098'41, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 18.234 pesos 7 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892 y Real orden de 12 del corriente mes.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 18.234 pesos 7 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Relación que se cita.—Número de los abonarés.—Nombres de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

- 1 D. Francisco Ampudia López. 38'16
- 2 Francisco Acevedo López. 313'35
- 3 Francisco Alvarez Builla. 105'69
- 4 Francisco Alaminos Chacón. 13'58
- 5 Indalecio Alarcón Mora. 22'97
- 6 Miguel Alonso González. 290'84
- 7 Rafael Alberico Palma. 94'01
- 8 Rafael Aguado Vasallo. 43'60
- 9 Timoteo Alvarez Rubio. 137'51
- 10 Andrés Bellido Roldán. 25'52
- 11 Antonio Bargas Osuna. 22'48
- 12 Benito Vallespinosa Cisteré. 419'73
- 13 Dionisio Velasco Alonso. 122'38
- 14 Excmo. Sr. D. Enrique Bargés y Pombo. 23'02
- 15 D. Eusebio Bravo Guzmán. 453'04
- 16 Inocencio Bravo Bravo. 153'97
- 17 Juan Bascuas Suarez. 26'40
- 18 Joaquín Bermejo Pedroso. 30'66
- 19 José Bergas Riera. 44'04
- 20 Jacinto Boises Díaz. 39'17
- 21 Pedro Vejo Fuentes. 185'07
- 22 Manuel Vales Ortiz. 954'64
- 23 Rafael Barroto Rodriguez. 304'92
- 24 Adolfo Coallo Pacheco. 143'91
- 25 Victor Córdoba Pazuelo. 435'68
- 26 Bernardo Cervera Trobat. 598'71
- 27 Dámaso Cano Leal. 66'85
- 28 Francisco Crespo Hidalgo. 26'50
- 29 Francisco Corto Caballer. 62'37
- 30 Francisco Camarasa Casado. 74'49
- 31 Isidoro Carrero Gómez. 403'24
- 32 José Cortés Domínguez. 30'66
- 33 José Cañizares Sarti. 393'88
- 34 José Casals Sabaté. 638'16
- 35 Juan Castañeda Bruzón. 15'75
- 36 Juan Cambara Saenz. 102'93
- 37 Lucas Calero Rubio. 590'31
- 38 Mariano Casado Aguilera. 142'25
- 39 Matías Caro García. 40'72
- 40 Miguel Castillo Merino. 23'69
- 41 Pedro Cornel Cornel. 29'61
- 42 Rafael Caballero Prieto. 491'58
- 43 Ramón Casals Ferris. 35'33
- 44 Tomás Cifuentes Poveda. 12'34

- 45 Antonio Davalos Manent. 28'15
- 46 Francisco Díaz Rois. 230'69
- 47 Ignacio Durán Villalonga. 63'78
- 48 Juan Delgado Palencia. 29'93
- 49 Luis Dueñas Alonso. 282'47
- 50 José Espino López. 73'97
- 51 Francisco Fernández Reguera. 227'78
- 52 Jaime Feijoo Padín. 120'03
- 53 Agustín González Sarmiento. 105'63
- 54 Antonio García Rizos. 26'50
- 55 Antonio Jiménez Albacete. 6'17
- 56 Eduardo González Carreiras. 43'31
- 57 Fernando Giralt Malanca. 492'43
- 58 Francisco García Zorrilla. 83'56
- 59 Juan Guardiola Berenguer. 10'10
- 60 Juan Godo Alvarez. 173'83
- 61 Joaquín González Novelles. 205'16
- 62 José Garrido Cabezas. 61'33
- 63 Marcelino García Erce. 40'36
- 64 Manuel Jiménez Baena. 23'62
- 65 Manuel Garrido Palomino. 38'82
- 66 Trinidad García Vaquero. 32'70
- 67 Tomás Golí Llorens. 157'63
- 68 Fermín Harredón Martín. 30'66
- 69 José Henriquez Rodríguez. 407'33
- 70 Pedro Heras Otaño. 33'55
- 71 Gabriel Irijo Urgelles. 144'98
- 72 José Isaac Planas. 444'50
- 73 Rafael Ibáñez Aldecoa. 80'12
- 74 José Jaspe Moscoso. 64'18
- 75 Calixto Lafuente Moreno. 311'15
- 76 Diego López Medina. 29'19
- 77 Francisco López Romero. 376'09
- 78 Juan Labarga Rubio. 6'54
- 79 Jaime Luis Salvador. 61'87
- 80 José Llaurador Ortells. 192'68
- 81 Manuel Lorenzo Cordero. 88'57
- 82 Marcelino Lancerica Arana. 624'07
- 83 Tiburcio Luengo Orcajo. 97'87
- 84 Antonio Maró Baltra. 13'04
- 85 Antonio Muñoz Tortosa. 178'69
- 86 Vicente Miguel Sierra. 41'78
- 87 Dionisio Mateo Abelaira. 403'91
- 88 Francisco Montial Martínez. 323'37
- 89 Francisco Martínez Madurga. 9'62
- 90 Juan Marcos Lucas. 163'27
- 91 José Mateos Reglas. 19'55
- 92 Julián Macias Romero. 635'76
- 93 Manuel Menéndez Azopardo. 413'65
- 94 Mariano Martínez del Rincón. 96'17
- 95 Manuel Maroto Roselló. 60'24
- 96 Pedro Martínez López. 349'01
- 97 Raimundo Manzanar Blanco. 17'11
- 98 José Ortega Moya. 255'45
- 99 Joaquín Olmos Jesús. 9'01
- 100 Emilio Peralta Chenard. 307'03
- 101 Isidro Planells Gironella. 23'71
- 102 José del Pozo Morales. 50'58
- 103 José Portillo Bruzón. 13'35
- 104 Lorenzo Pérez Mata. 81'42
- 105 Miguel Palacios Fernández. 78'66
- 106 Celestino Reina Reina. 37'11
- 107 Domingo del Rio García. 82'67
- 108 Eduardo Reñeque Segura. 923'11
- 109 D. Eloy Rodríguez Aneiros. 149'61
- 110 Francisco Reimúndez López. 39'95
- 111 Juan Rodríguez Fernández. 232'67
- 112 Antonio Sanz Monóvar. 611'47
- 113 Antonio Setas García. 33
- 114 Atanasio Soto Plaza. 501'39
- 115 Vicente Sala Forner. 269'27
- 116 Enrique Sánchez Campos. 33'21
- 117 Juan Sala Llois. 52'41
- 118 Ramón Solis Calderón. 27'92
- 119 Rafael Santa Pau Segura. 25'98
- 120 Tomás Solveira Docampo. 836'36
- 121 Vicente Torres Jimeno. 62'95
- 122 Vicente Muñoz Yuste. 28'54

Madrid 29 de Marzo de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

NOTA.—Los interesados á quienes comprende la relación á que se refiere la anterior Real orden pueden dirigirse desde luego á la inspección de la Comandancia Central Depósito de Embarque y Caja general de Ultramar por conducto del Alcalde respectivo certificado de existencia y vecindad manifestando al propio tiempo por donde quieran se les gire los alcances que expresa la relación mencionada.

(Gaceta 4 Abril.)